



**Resolución de la Oficina de la Administración
N° 182-2021-ITP/OA**

Lima, 11 de noviembre del 2021

VISTOS:

La Carta n° 0197-2021-SUP-ITP-BURV de fecha 22 de octubre de 2021, del señor Benito Uribe Román; el Memorando n.° 3451-2021-ITP/DO de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Dirección de Operaciones; el Informe n.° 001946-2021-ITP/OA-ABAST, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, de fecha 11 de noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante la Entidad) y la empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato n° 032-2020-ITP/SG/OA-ABAST, para llevar a cabo la "Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto - Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa - CITE Agroindustrial Majes", (en adelante la obra), por un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario y un monto de S/.2 722 605.15 (dos millones setecientos veintidós mil seiscientos cinco con 15/100 soles), incluido los impuestos de Ley;

Que, con fecha 8 de setiembre de 2020, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el señor Benito Uribe Román Vásquez (en adelante el Supervisor de Obra) suscribieron el Contrato n° 043-2020-ITP/SG/OA-ABAST, para la "Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa - CITE Agroindustrial Majes", por un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento noventa y cinco (195) días

calendario y un monto de S/ 288,396.00 (Doscientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis con 00/100), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2020, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la ejecución de la obra; y, por el carácter accesorio del contrato de supervisión en relación al contrato de obra, también se dio inicio a las prestaciones del servicio de Supervisión;

Que, con fecha 15 de julio de 2021, el Comité de Recepción de Obra, designado por la Dirección de Operaciones mediante Memorando Múltiple n° 0006-2021-ITP/DO, suscribe el Acta de Recepción, de manera conjunta con el Supervisor de Obra, Ing. Benito Uribe Román Vásquez; y, por parte del Contratista, el Ing. Manuel Antonio Llerena Peralta, Residente de Obra, y el Gerente General Ing. Carlos Alberto Aldave Ruiz. En dicha fecha también se suscribe el “Acta de Entrega de Obra”, a través del cual el mencionado Comité procede con la entrega de la obra al Director del CITE Agroindustrial Majes;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2021, mediante Carta n° 000605-2021-ITP/DO, sustentado en los Informes n° 030-2021-ITP/JAU-DO y n° 032-2021-ITP/JAU-DO, la Dirección de Operaciones comunica al Contratista que la liquidación había sido entregada fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, por lo que dicha liquidación se tiene como no presentada.

Que, con fecha 20 de setiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en el numeral 209.3 del Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta n° 000606-2021-ITP/DO, sustentado en los Informes n° 030-2021-ITP/JAU-DO y n° 032-2021-ITP/JAU-DO, la Dirección de Operaciones, requirió al Supervisor de Obra la elaboración de la Liquidación del Contrato N° 32-2020-ITP/DE/SG/OA-ABAST;

Que, con fecha 18 de octubre de 2021, mediante Carta n° 0196-2021-SUP-ITP-BURV, el Supervisor de Obra presentó a la Entidad la Liquidación del Contrato n° 32-2020-ITP/SG/OAABAST, estableciendo un monto de inversión ascendente a S/. 3'219,981.69 (Tres millones doscientos diecinueve mil novecientos ochenta y uno con 69/100 soles) y un saldo a favor del Contratista de S/. 111,025.14 (Ciento once mil veinticinco con 14/100 soles), ambos montos incluidos el IGV;

Que, con fecha 20 de octubre de 2021, mediante Carta n° 0643-2021-ITP/DO, sustentado en el Informe Técnico n° 000039-2021-ITP/JAU-DO, la Dirección de Operaciones comunicó al Supervisor de Obra que la Liquidación presentada se encuentra observada al no haberse considerado la extensión del Servicio de Supervisión con cargo al Contratista de obra, conforme lo señala el Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 22 de octubre de 2021, el Supervisor de Obra mediante Carta n° 0197-2021-SUP-ITP-BURV, presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato n° 32-2020-ITP/SG/OAABAST, conteniendo el levantamiento de la observación formulada por la Entidad, estableciendo un monto de inversión de S/. 3'219,981.69 (Tres millones doscientos diecinueve mil novecientos ochenta y uno con 69/100 soles) y un saldo a favor del Contratista de S/. 33,155.30 (Treinta y tres mil ciento cincuenta y cinco con 30/100 soles);

Que, con fecha 11 de noviembre de 2021, la Dirección de Operaciones mediante Memorando n.º 3451-2021-ITP/DO, sustentada en el Informe Técnico N° 000035-2021-ITP/DO-JAU e Informe N° 000057-2021-ITP/TVC-DO del Especialista en Liquidaciones y la Especialista Legal respectivamente, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato n° 32-2020-ITP/SG/OAABAST.

(i) El costo total por la Extensión del Servicio de Supervisión, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asciende al monto de S/. 77,869.92 (setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve con 92/100 soles), dicho monto fue asumido por la Entidad con cargo al Contratista:

(ii) El costo por la elaboración de la liquidación elaborado por el Supervisor de Obra a requerimiento de la Entidad, con cargo al Contratista, asciende a la suma de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), siendo el detalle el siguiente:

COSTO ELABORACION LIQUIDACION				
DESCRIPCION	HONORARIOS	Nº MESES	Nº PERSONAL	MONTO TOTAL S/.
PROFESIONAL	S/ 8,000.00	1	1	S/ 8,000.00
PERSONAL DE APOYO TECNICO	S/ 4,000.00	1	1	S/ 4,000.00
COSTO TOTAL				S/ 12,000.00

(i) Se ha otorgado al Contratista el Adelanto Directo por la suma de S/ 408,390.77 (cuatrocientos ocho mil trescientos noventa con 77/100 soles) y el Adelanto de Materiales por la suma de S/ 542,594.76 (quinientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y cuatro con 76/100 soles), los cuales a la fecha se encuentran amortizados.

(ii) Se ha aplicado al Contratista por concepto de “otras penalidades” la suma de S/ 34,400.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles) y por concepto de “penalidad por mora” la suma de S/ 19,516.68 (diecinueve mil quinientos dieciséis con 68/100 soles), quedando pendiente por aplicar la suma de S/ 8,834.47 (ocho mil ochocientos treinta y cuatro mil con 47/100 soles) por concepto de “penalidad por mora”.

(iii) El monto de inversión total del presente Proyecto asciende a S/. **3´ 226,811.24** (tres millones doscientos veintiséis mil ochocientos once con 24/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/. **39,987.74** (treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete con 74/100 soles) ambos montos considerados con el IGV;

Que, en tal sentido se tiene el resumen de liquidación de la ejecución del Contrato n° 32-2020-ITP/SG/OAABAST, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA (CON IGV)				
ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO S/.	PAGADO APLICADO S/.	SALDO S/.
1.0	COSTO INVERSION	3,226,811.24	3,088,119.11	138,692.13
	EXTENSION SERVICIO DEL SUPERVISOR	77,869.92	0.00	77,869.92
2.0	ELABORACION DE LA LIQUIDACION	12,000.00	0.00	12,000.00
3.0	PENALIDAD POR MORA	28,351.15	19,516.68	8,834.47
4.0	OTRAS PENALIDADES	34,400.00	34,400.00	0.00
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA				S/ 39,987.74
MONTO FINAL DE OBRA		S/. 3,226,811.24		
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA		S/. 39,987.74		

Que, este Despacho, sustentado en el Informe n.º 01946-2021-ITP-OA/ABAST de fecha 11 de noviembre de 2021 de la Coordinación de Abastecimiento; concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, en relación a la liquidación de contrato de ejecución de obra; razón por la que corresponde aprobar la liquidación del Contrato n.º 32-2020-ITP/SG/OA-ABAST “Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto – “Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa - CITE Agroindustrial Majes”;

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, precisando que:

(i) *El Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de recepción de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presneto a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*

(ii) *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”*

(iii) *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*

Que, de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las “definiciones”, la liquidación de un contrato es el “cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala en su Opinión n.º 104-2013/DTN que “la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes ”, aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe n.º 000035-2021-ITP/DO-JAU, constituyendo el sustento de la presente Resolución, conforme el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en mérito a lo dispuesto en el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 019-2021-ITP/DE, de fecha 15 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración aprobar las liquidaciones de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Que, habiendo la Dirección de Operaciones emitido opinión técnica favorable sobre el tema, corresponde aprobar la liquidación del Contrato n.º 32-2020-ITP/SG/OA-ABAST "Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto - Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa - CITE Agroindustrial Majes";

Con el visado de la Dirección de Operaciones, la Responsable de la Coordinación de Abastecimiento en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, a través del cual se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 019-2021-ITP/DE; y, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato n.º 32-2020-ITP/SG/OGA-ABAST "Ejecución de saldo de obra y obras complementarias del proyecto - Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, región Arequipa - CITE Agroindustrial Majes", teniendo un monto de inversión de **S/.3' 226,811.24** (Tres millones doscientos veintiséis mil ochocientos once con 24/100 soles) con un saldo a favor del Contratista de **S/. 39,987.74** (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete con 74/100 soles), ambos montos con IGV; tal como consta en la Liquidación de Obra, que en calidad de Anexo se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Contratista CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A., incluyendo su Anexo, así como copia del Informe n.º 000035-2021-ITP/DO-JAU, Informe n.º 000057-2021-ITP/TVC-DO y el Informe n.º1946 -2021-ITP/OA/ABAST de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y Comuníquese

ANEXO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N.º182-2021-ITP/OA

LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 032-2020-ITP/SG/OA-ABAST				
1.0 DE LO ECONOMICO				
1-A AUTORIZADO				
MONTO CONTRACTUAL		2,307,292.50		
REINTEGROS CONTRATO PRINCIPAL		156,637.45		
DEDUCTIVO POR AD DIRECTO		-10,036.84		
DEDUCTIVO POR AD. DE MATERIALES		-20,815.15		
ADICIONAL N° 1		45,048.56		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		-18,579.00		
ADICIONAL N° 3		267,308.86		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03		-6,880.10		
REINTEGRO ADICIONAL N° 01		1,071.98		
REINTEGRO ADICIONAL N° 03		13,537.54		
SUB TOTAL		2,734,585.80		
IMPUESTOS DE LEY	18%	492,225.44		
SUB TOTAL		3,226,811.24		
TOTAL		3,226,811.24		S/ 3,226,811.24
1-B PAGADO				
MONTO CONTRACTUAL			2,193,797.53	
REINTEGROS CONTRATO PRINCIPAL			143,938.71	
DEDUCTIVO POR AD DIRECTO			-9,651.41	
DEDUCTIVO POR AD. DE MATERIALES			-23,392.17	
ADICIONAL N° 1			45,048.57	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
ADICIONAL N° 3			264,696.30	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03				
REINTEGRO ADICIONAL N° 01			-	
REINTEGRO ADICIONAL N° 03			2,612.56	
SUB TOTAL			2,617,050.09	
IMPUESTOS DE LEY	18%		471,069.02	
TOTAL			3,088,119.11	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)				S/ 138,692.13
DE LOS ADELANTOS OTORGADOS (CON IGV)				
ADELANTO DIRECTO		408,390.77		
ADELANTO DE MATERIALES		542,594.76		
AMORTIZADO ADELANTO DIRECTO			408,390.77	
AMORTIZADO ADELANTO DE MATERIALES			542,594.76	
			950,985.53	950,985.53
SALDO POR AMORTIZAR (CON IGV)				S/ 0.00
3.0 EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION				
EN APLICACIÓN AL ARTICULO 189 DEL RLCE (CARGO DEL CONTRATISTA)				
EXTENSION N° 1			24,190.08	
EXTENSION N° 2			53,679.84	
TOTAL EXTENSION EN CONTRA DEL CONTRATISTA				S/ 77,869.92
4.0 COSTO POR ELABORACION DE LA LIQUIDACION				
EN APLICACIÓN AL ARTICULO 209.3 DEL RLCE (A CARGO DEL CONTRATISTA)				
				S/ 12,000.00
5.0 PENALIDADES				
5.10 POR MORA				
PENALIDAD N°2	APLICADO	19,516.68	0.00	
PENALIDAD N°3	POR APLICAR		8,834.47	
5.20 OTRAS PENALIDADES				
PENALIDAD N°1	APLICADO	34,400.00	0.00	
TOTAL PENALIDAD EN CONTRA DEL CONTRATISTA				S/ 8,834.47
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 39,987.74